

Señor (a) (es)

**ANONIMO**

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1413351 emitida el día 15 de abril de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1485112 del día8 de abril de 2024**ANTECEDENTES.**

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

**INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN**

No. de Petición: 1665532024

Asunto: Constancia registro petición

BUENOS DIAS HACE APROXIMADAMENTE UN MES ABRIERON UN ESTABLECIMIENTO TIPO BAR, TENEMOS VARIAS INCONFORMIDADES YA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJAN ESTE ESTABLECIMIENTO NO SE SI TENGAN LOS PERMISOS OPERAR COMO EL USO DE SUELOS Y DEMAS. EL RUIDO ES DEMASIADO ENTRE SEMANA CIERRAN A LA MADRUGA TIPO 3AM ( ENTRE SEMANA) LO CUAL TENGO ENTENDIDO QUE POR SER UNA ZONA RESIDENCIAL NO SE PUEDE Y LOS FINES DE SEMANA CIERRAN A LAS 4 Y 5 DE LA MAÑANA, LOS VECINOS ESTAMOS CANSADOS DEL RUIDO Y APARTE DE ESO LAS PERSONAS QUE LLEGAN ALLI A CONSUMIR SALEN DEL ESTABLECIMIENTO HABLAR A FUMAR PERJUDICANDO AUN MAS EL AMBIENTE CON EL RUIDO, A ESO AGREGEMOSLE LAS BASURAS QUE DEJAN Y QUE EL ESTABLECIMIENTO NO ESTA IDENTIFICADO NI SIQUIERA CON UNA DIRECCION. HEMOS LLAMADO A LA ENTIDAD COMPETENTE QUE ES LA POLICIA LO CUAL HACE CASO OMISO Y NO HEMOS VISTO PRESENCIA, EN ALGUNAS OCASIONES SE AN PRESENTADO RIÑAS, ES PREOCUPANTE YA QUE HAY NIÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, ADEMAS LAS PERSONAS QUE MADRUGAN A TRABAJAR QUE NI SIQUIERA PUDEN DESCANSAR NI ENTRE SEMANA NI UN FIN DE SEMANA COMO DEBE SER. GRACIAS SOLICITO AMABLEMENTE DE SU AYUDA PARA PODER SOLUCIONAR ESTA PROBLEMATICICA

**CONSIDERACIONES.**

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, mediante el PQRS 1485112 se aclara que sobre la dirección KR 44A 80B 05 S NO somos competentes, toda vez que la misma se encuentran dentro de la localidad de Ciudad Bolívar, localidad la cual no tenemos competencia, por lo cual mediante el PQRS 1485111 se procede a efectuar el traslado por competencia respectivo a la empresa prestadora del servicio publico de aseo competente es decir; LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P., para que la misma se pronuncie en lo que respecta a la prestación del servicio publico de aseo.

**DECISIÓN.**

Se informa al usuario que no tenemos competencia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

**PROCEDENCIA DE RECURSOS.**

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son precedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación

que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 15 de abril de 2024.

Notifíquese



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECCION COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: agarcia